



Fundación Educacional  
Colegio de los SS.CC.  
Manquehue

## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

(CAPITULO 4: Página 23 y 24 del Reglamento de Convivencia Escolar, Segunda Edición marzo 2011 )

### 1. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Nuestro Colegio se regirá por tres decretos de evaluación:

- Decreto 511/97, modificados por los Decretos 158/99 y 107/03, para la educación Básica.
- Decreto 112/99, exento para primero y segundo año de educación media.
- Decreto 83/01, para tercero y cuarto año de educación media.

Los estudiantes serán evaluados en todos los sectores y subsectores, asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales.

### EVALUACIONES

Entendemos por evaluación el proceso permanente, que posibilita por medio de estrategias, la obtención, el procesamiento o análisis de información y procedimientos para que el profesor pueda emitir un juicio, medir, orientar y mejorar el proceso de aprendizaje - enseñanza y la toma de decisiones, involucrando a estudiantes y profesores en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

Para los eventos de evaluación se considerarán, entre otras, las siguientes modalidades:

- La evaluación inicial o diagnóstica, con el propósito de diseñar estrategias de enseñanza consonantes con la realidad de los estudiantes.
- Evaluación Sumativa o por objetivos, es aquella que evalúa los contenidos y métodos de una manera cuantitativa. Esta será antecedida por la correspondiente Evaluación Formativa de acuerdo con él o los objetivos de aprendizaje cuyo logro se pretende alcanzar.
- La aplicación de cualquier instrumento (como pruebas de ensayo o desarrollo, objetivas o de respuestas fijas, listas de cotejos, observación, trabajos escritos, pruebas orales, exposiciones, otros.), situación, recurso o procedimiento que se utilice para obtener información sobre la marcha del proceso de aprendizaje - enseñanza.
- Los estudiantes de Pre-Kinder a Cuarto Medio serán evaluados en períodos semestrales.

## **EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

Los Coordinadores Académicos del Colegio SS.CC. Manquehue, están facultados, para decidir la aplicación temporal o permanente de evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que tengan impedimento para cursar algunos Subsectores de aprendizaje en forma regular.

Esto implica la evaluación de manera distinta, considerando sus niveles, ritmos y tipos de dificultades, sin alterar para ello el currículo.

Puede considerar tanto las metodologías, el tipo de instrumentos de evaluación o las condiciones en que se efectúe las mediciones de los aprendizajes.

## **EXIMICIONES**

De acuerdo con el decreto 158 del 21 de junio de 1999, los estudiantes que se rigen por los decretos 511, 112 y 83 podrán ser eximidos sólo en un subsector de aprendizaje por razones médicas fundamentadas, en forma temporal o permanente. Para esto, los padres y apoderados deberán acreditar esta solicitud sobre la base de informe psicopedagógico, neurológico o psicológico, y certificado médico para el sector de educación física, a la coordinación académica respectiva, con fecha tope 30 de abril de cada año.

## **CALIFICACIONES**

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con el fin de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4,0 (cuatro coma cero), fijado en una ponderación de 60%.

El subsector religión se rige por el decreto supremo N° 924/83 y se calificará solamente para uso interno del Colegio. Para los certificados y planillas oficiales del Ministerio de Educación, estas calificaciones se traducen a conceptos.

El subsector Consejo de Curso y/ Orientación, no serán calificados.

Frente a las calificaciones finales limítrofes del tipo 3,95 se aproximará a la décima superior.

El estado de avance de información se hará a través del sistema "Schoolnet" (página Web del Colegio), del envío de la libreta de notas al apoderado y en reuniones semestrales.

Las instancias de calificación por sector o subsector por semestre será de:

- Sectores o subsectores con 2 horas de clase: 3 instancias de evaluaciones mínimas, con 3 calificaciones mínimas.
- Sectores o subsectores con 3-4 horas de clase: 3 instancias de evaluaciones mínimas, con 4 calificaciones mínimas
- Sectores o subsectores con 5 ó más horas de clase: 4 instancias de evaluaciones mínimas, con 5 calificaciones mínimas.

## **ASISTENCIA A CLASES Y PROMOCIÓN.**

1. Para ser promovidos los alumnos de Primer Ciclo deberán asistir a un 75% de las clases establecidas. De primer año de Educación Básica a cuarto año de Educación Media deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Rector del Colegio consultado el consejo de profesores y profesor jefe, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.
2. Para la promoción de los estudiantes de primer año de Educación Básica a cuarto año de Educación Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.
3. Serán promovidos todos los estudiantes de primero a segundo y de tercero a cuarto año de Educación Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Rector podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Rector del establecimiento podrá decidir excepcionalmente previo informe fundado del profesor(a) jefe del curso de los estudiantes afectados(as), no promover de primero a segundo año de Educación Básica o de tercero a cuarto año de Educación Básica aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica nuestro establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior (decreto 107/03).

4. Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
5. Serán promovidos los estudiantes de primer año de Educación Básica a cuarto año de Educación Media que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro coma cinco), o superior, incluido el no aprobado.
6. De igual manera, serán promovidos los estudiantes de primer año Educación Básica hasta cuarto año de Educación Media que no hubieran aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, y que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 (cinco coma cero), o superior incluidos los no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sub-sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los sub-sectores de aprendizaje de lengua castellana y comunicación y/o matemática, los estudiantes de tercer y cuarto año de Educación Media, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 (cinco coma cinco), o superior, incluidos los no aprobados.

7. Al término del primer y segundo semestre, los estudiantes de séptimo año de Educación Básica a tercer año de Educación Media, deberán rendir una prueba de Síntesis de los contenidos, capacidades y destrezas tratados en el período, en el Plan Común. Estas pruebas se tomarán en los sectores de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Historia y Ciencias Sociales, Biología (7° y 8° Ciencias Naturales), Química y Física.

La evaluación será tomada de manera simultánea para el nivel con los cursos mezclados.

Los estudiantes de primero y segundo básico, rendirán la prueba de Síntesis en Lenguaje y Comunicación y en Matemática, y los estudiantes de tercero a sexto básico rendirán las pruebas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.

8. La situación final de promoción quedará resuelta al término del año escolar, es decir, al 31 de diciembre de cada año lectivo.
9. Cualquier situación no contemplada por este reglamento como ingreso tardío a clases, finalización anticipada del año escolar, certámenes en las áreas deportivas, ausentarse por un período determinado, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes literarios, artísticos, de las ciencias u otros, deberá ser considerada por el Consejo de Profesores, que será un organismo consultivo, siendo resolutive la decisión del Rector del Colegio SS.CC. Manquehue. Para estos casos se exigirá documento con firma y timbre de la institución de la cual provenga la solicitud.

### **PERMANENCIA**

1. Los estudiantes que no fueren promovidos(as) al curso superior por algunas de las disposiciones generales, no podrán permanecer en el Colegio. Ante una eventual solicitud de los apoderados, su situación será evaluada por el Consejo de Coordinación y Consejo Directivo.
2. Los estudiantes que reprobaren por segunda vez consecutiva los sectores de Lenguaje y Comunicación y Matemática, sólo podrán permanecer en el Colegio previo acuerdo del Consejo de Coordinación y Consejo Directivo.
3. Para que los estudiantes permanezcan en el Colegio, el apoderado deberá encontrarse al día en el pago de las colegiaturas y demás compromisos económicos que tenga con el establecimiento. Deberá aceptar también las condiciones establecidas para el proceso de matrícula.